



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-CPP

Paita, 30 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2020 de fecha 30 de abril del 2020 - Virtual, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los artículos 99° y 107° de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP y autoriza la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo en forma virtual por excepción garantizando su naturaleza pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la autonomía administrativa la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. (...) El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP de fecha 01 de marzo del 2012, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Provincial de Paita, con la finalidad de normar y regular su régimen interno a nivel del órgano de gobierno local, precisando el ámbito de competencia, atribuciones y responsabilidades de alcalde, regidores y comisiones, así como también el desarrollo de las sesiones, en el marco de sus atribuciones normativas, fiscalizadoras y de comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, y el procedimiento para aplicar el régimen disciplinario.

Que, en la citada ordenanza municipal precisa en su título VII, desarrolla el funcionamiento de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo Provincial de Paita. Es así que el Proyecto de Ordenanza tiene como objeto la modificación de los artículos 99° y 107° contenidos en la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP; cuyo tenor es el siguiente:

Art. 99°. Las sesiones del Concejo.

El Pleno del Concejo es la máxima asamblea deliberativa entre los miembros del Concejo y se reúne para las Sesiones del Concejo que pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

El Pleno del Concejo podrá tener reuniones de trabajo no públicas para tratar asuntos que por su extensión o naturaleza así lo demanden, las que deberán estar asistidas por el Secretario General; el resultado o conclusiones de estas reuniones de trabajo deberán ser presentados por el Secretario General en Sesión de Concejo para su consideración.



www.municipaipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S. Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Tanto las Sesiones como las Reuniones de Trabajo del Pleno del Concejo podrán ser descentralizadas de acuerdo al interés de la comuna y la real capacidad operativa institucional que asegure su normal desarrollo y la seguridad de sus miembros.

Art. 107°. Convocatoria a las sesiones.

El Alcalde convoca las sesiones por medio de citaciones con cargo de recepción, cursadas por Secretaría General, en la que se establece día, fecha, hora, lugar y tipo de sesión. Adjunto a la citación se entregará la agenda de la sesión correspondiente.

Tanto la citación como la agenda también deberán remitirse a través de los correos electrónicos independientemente de la entrega física establecida en el presente artículo, salvo que por acuerdo del Concejo se establezca una única modalidad.

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario El Peruano el 15 de marzo del 2020, señala la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales, durante el presente estado de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y del tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal de Paita en los periodos de emergencia declarados por el Gobierno Nacional, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas efectivas, eficaces y eficientes ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP de fecha 01 de marzo del 2012, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a la funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 03-04-2020-GAJ-MPP de fecha 28 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que resulta viable legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica los artículos 99° y 107° de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP y autoriza la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo en forma virtual por excepción garantizando su naturaleza pública.

Sometido a consideración del Pleno del Concejo en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2020 - Virtual, y al amparo de los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó por mayoría calificada la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 99° Y 107° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MPP Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN GARANTIZANDO SU NATURALEZA PÚBLICA

ARTICULO 1°.- MODIFÍQUESE; el artículo 99° del Reglamento Interno de Concejo Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP, e incorpórese el siguiente párrafo:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales en la Municipalidad Provincial de Paita, garantizándose se mantenga su naturaleza pública"

Artículo 2º.- MODIFIQUESE, el artículo 107º - Convocatoria a las sesiones - del Reglamento Interno de Concejo Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPP, e incorpórese el párrafo siguiente:

"Tanto la citación como agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán a través de correo institucional y al correo personal proporcionado por los regidores"

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Jurisdiccional de la Región.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ABG. MARCO TULLIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE
BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA